



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1235)
08 JULIO 2022

“Por la cual se asignan cuarenta y siete (47) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”.

Que en el Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa “Casa Digna Vida Digna”, destinado al mejoramiento de Vivienda de Interés Social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió el contrato fiduciario No 01 del catorce (14) de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa “Casa Digna, Vida Digna” destinado para *“la ejecución de actividades de obra tendientes a mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de los hogares más vulnerables y de menores ingresos del país, a través de reparaciones estructurales o mejoras locativas que requieren o no la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes”,* en el marco del Programa de mejoramiento “Casa Digna Vida Digna”.

Que el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el manual operativo del programa, determinan las condiciones y

“Por la cual se asignan cuarenta y siete (47) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

requisitos de los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa “Casa Digna, Vida Digna”.

Que el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que *“El valor del subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas que otorgue FONVIVIENDA, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa “Casa Digna, Vida Digna”, será otorgado por un valor equivalente hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes”,* el cual según el numeral 4.1 del manual operativo del programa deberá cubrir el 100% de los costos de ejecución, los cuales están conformados por costos de diagnóstico y de obra.

Que los hogares accedieron al programa “Casa Digna Vida Digna” en cumplimiento del artículo 2.1.1.7.5 *“Beneficiarios del subsidio”*, no encontrándose inmersos en las imposibilidades para postular al subsidio dispuesto en el artículo 2.1.1.7.7 del Decreto 1077 de 2015.

Que el numeral 6.3.6 del manual operativo del Programa “Casa Digna Vida Digna” establece los requisitos para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra que los hogares habilitados con diagnóstico efectivo deberán ser cruzados por segunda vez con las bases de datos, con el fin de verificar que las condiciones habilitantes del hogar no hubieren cambiado.

Que mediante correo electrónico de fecha 08 de julio del 2022, el Ingeniero de Sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, informó sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, a los que se les realizó el segundo cruce, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento “Casa Digna Vida Digna”.

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 asciende a la suma de quinientos cuarenta y dos millones quinientos setenta y siete mil ochenta y siete pesos M/Cte. (\$542.577.087).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, y el numeral 6.51 del manual operativo del programa, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso “Casa Digna Vida Digna” para el mejoramiento de vivienda.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 *“perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda”* del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier

“Por la cual se asignan cuarenta y siete (47) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar cuarenta y siete (47) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco de Programa de “Casa Digna Vida Digna” para el mejoramiento de vivienda de interés social, por un valor total de **QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$542.577.087)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No	ID Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
1	21761900	ANTIOQUIA	BELLO	32314339	NUBIA DE JESUS	MEDINA LOPERA	\$10.617.761
2	22673297	ANTIOQUIA	BELLO	21932654	OMAIRA	HOLGUIN TORRES	\$10.617.761
3	15482959	ANTIOQUIA	RIONEGRO	21839779	LUZ ESTELLA	OSPINA GRISALES	\$11.400.000
4	21099571	ANTIOQUIA	RIONEGRO	39439541	YELY DEL CARMEN	CASTAÑO CASTAÑO	\$11.400.000
5	21593351	ANTIOQUIA	RIONEGRO	39455540	ASTRID BIBIANA	RIOS VALDERRAMA	\$11.400.000
6	21775413	ANTIOQUIA	RIONEGRO	39435984	BEATRIZ ELENA	ARANGO CUARTAS	\$11.400.000
7	21937771	ANTIOQUIA	RIONEGRO	3659142	FRANCISCO SOLANO	TAMAYO MUÑOZ	\$11.400.000
8	21948930	ANTIOQUIA	RIONEGRO	21961106	MARIA RUBIELA	MONSALVE DE RIOS	\$11.400.000
9	22598323	ANTIOQUIA	RIONEGRO	21957694	MARTA IRENE	GIL DE GOMEZ	\$11.400.000
10	22767435	ANTIOQUIA	RIONEGRO	15435078	JUAN DIEGO	GARCIA ELEJALDE	\$11.400.000
11	24593297	ANTIOQUIA	RIONEGRO	39448318	MARICELA	DUQUE PEREZ	\$11.400.000
12	24717794	ANTIOQUIA	RIONEGRO	15423862	WILLIAM DE JESUS	VAHOS SOSA	\$11.400.000
13	24853229	ANTIOQUIA	RIONEGRO	21871443	ANA LIBIA	MURILLO DE GONZALEZ	\$11.400.000
14	21053675	ATLANTICO	SOLEDAD	26910325	OMAIRA ESTHER	RODRIGUEZ ALTAMAR	\$10.093.464
15	21686468	ATLANTICO	SOLEDAD	1678452	EDUARDO CALIXTO	DUNCAN SALCEDO	\$10.873.771
16	21686475	ATLANTICO	SOLEDAD	50845428	ANA ROSA	MARQUEZ OTERO	\$10.797.370
17	21733387	ATLANTICO	SOLEDAD	1234098931	OLGA MARINA	MONTES DIAZ	\$10.902.300
18	21734065	ATLANTICO	SOLEDAD	72288884	JORGE ARMANDO	MORALES PINO	\$10.714.679

“Por la cual se asignan cuarenta y siete (47) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

19	21756058	ATLANTICO	SOLEDAD	57449780	YASMINI DEL SOCORRO	MESA MORENO	\$10.902.026
20	21756076	ATLANTICO	SOLEDAD	32743925	MARLENE ROSA	MANDONI QUINTERO	\$10.887.311
21	21100310	BOLIVAR	CARTAGENA	33132356	JUANA	MARTINEZ SALAS	\$9.893.847
22	21681256	BOLIVAR	CARTAGENA	45463306	GEORGINA MARIA	RODRIGUEZ DE AVILA	\$10.876.797
23	180555	NARIÑO	PASTO	27074816	ESTHER	DIAZ	\$12.000.000
24	180942	NARIÑO	PASTO	27349501	ROSA MARINA	ERAZO DE NARVAEZ	\$12.000.000
25	181841	NARIÑO	PASTO	27303049	JUDITH VITELI	VERGARA INSUASTI	\$12.000.000
26	184406	NARIÑO	PASTO	5203137	CARLOS ALBERTO	PABON	\$12.000.000
27	16000437	NARIÑO	PASTO	98389102	ARMANDO NELSON	YANDUN JIMENEZ	\$12.000.000
28	16000456	NARIÑO	PASTO	5199956	MARCO POLO	ROMERO JURADO	\$12.000.000
29	22601930	NARIÑO	PASTO	1085285551	ANYELA KATHERINE	GUERRERO BOLAÑOZ	\$12.000.000
30	21683207	NARIÑO	PASTO	59833469	ROSA DEL CARMEN	CLINGER	\$12.000.000
31	22675217	NARIÑO	PASTO	30742501	MARTA LUCIA	NARVAEZ ERASO	\$12.000.000
32	24609019	NARIÑO	PASTO	66852569	YOLANDA NELLY	ROMO LINARES	\$12.000.000
33	24621444	NARIÑO	PASTO	27058434	BETSABE	FAJARDO DE MENESES	\$12.000.000
34	24623381	NARIÑO	PASTO	29696797	MARIA LIBRADA	SOLARTE GOMEZ	\$12.000.000
35	24832191	NARIÑO	PASTO	30724675	FLORALBA	MARTINEZ	\$12.000.000
36	16000448	NARIÑO	PASTO	12970961	GUILLERMO ALFREDO	TERAN PAZ	\$12.000.000
37	21611079	NARIÑO	PASTO	5193676	MARCO ANTONIO	CIFUENTES	\$12.000.000
38	21612358	NARIÑO	PASTO	98352879	ALVARO HERNAN	ACOSTA CASTILLO	\$12.000.000
39	21658987	NARIÑO	PASTO	59817966	FLOR DEL CARMEN	SANTACRUZ BURBANO	\$12.000.000
40	21660869	NARIÑO	PASTO	31479392	MAGOLA DEL CARMEN	ROSERO	\$12.000.000
41	21013687	NARIÑO	PASTO	98386308	MARINO EDILBERTO	CARDENAS MARTINEZ	\$12.000.000
42	16220147	NARIÑO	PASTO	30746827	MARINA VICTORIA	VALLEJO VELASCO	\$12.000.000
43	20005422	NARIÑO	PASTO	1085271652	DEIBY REYNEL	TOBAR MORA	\$12.000.000
44	20007028	NARIÑO	PASTO	30736642	ALBA PIEDAD	TUMAL GETIAL	\$12.000.000
45	20015655	NARIÑO	PASTO	12999108	LOMBARDO GUIDO	PASTAS DAVID	\$12.000.000
46	21017896	NARIÑO	PASTO	1085256940	MAYRA ALEJANDRA	BASTIDAS CAICEDO	\$12.000.000
47	21055320	NARIÑO	PASTO	12998346	JUAN CARLOS	PATIÑO RODRIGUEZ	\$12.000.000
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$542.577.087

“Por la cual se asignan cuarenta y siete (47) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Pérdida de ejecutoriedad. Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 se aplicará por parte de FONVIVIENDA esta acción cuando se compruebe que el beneficiario del subsidio familiar de vivienda se niegue a la intervención del mejoramiento del inmueble postulado.

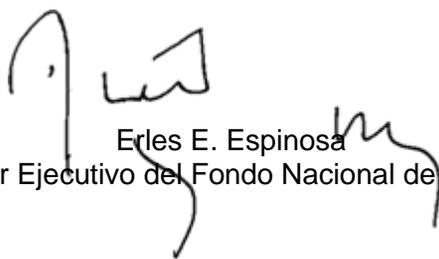
Artículo 4. FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 *“perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda”* del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa Casa Digna Vida Digna, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 01 de 2019 suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 08 JULIO 2022



Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyecto: Karina Jaimes
Aprobó: Marcela Rey – Luis Alfonso Ojeda